

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Requisitos para el retiro de las donaciones de asfalto y emulsión	
Procedimientos e instructivos que lo regulan: Entrega de donaciones a Municipalidades DN-25-03-006	
Oficina en la que se debe presentar:	Plantel El Alto, Departamento de Relaciones Comerciales Ubicación: El Alto de Ochomogo
Teléfono: 550-3500	Fax: 550-37-05 o 550-37-00
Horario: 8:00 am a 4:00 pm	Correo electrónico: eugenio-vs@recope.go.cr
Descripción	Requisitos
Requisitos que debe cumplir la Municipalidad a la cual se le ha aprobado por parte de Recope, la donación de asfalto o emulsión asfáltica. Retiro de donaciones en planteles de distribución	<ol style="list-style-type: none">1. Confirmar vía telefónica en el Departamento de Relaciones Comerciales si el trámite ya está registrado y autorizado para la entrega.2. Enviar nota al jefe del Departamento de Relaciones Comerciales indicando el día y el transportista que retirará el combustible en el plantel respectivo.3. Registrar las firmas de solicitud de retiro de combustible en el Departamento de Relaciones Comerciales, autorizadas por el Alcalde de la Municipalidad.
Fundamento Legal: Ley 711 Presupuestos Extraordinarios. Artículos 33, inciso 8. publicadas el 24 de noviembre de 1987.	